

**Maltrato intrafamiliar por abandono: el caso de los adultos mayores en el municipio de Rionegro- Antioquia 2021<sup>1</sup>**

Juan Carlos Mercado<sup>2</sup>

**Resumen**

Este artículo, tiene como objetivo el proceso de protección del adulto mayor para evitar Maltrato intrafamiliar por abandono: el caso de los adultos mayores en el municipio de Rionegro- Antioquia, dicho trabajo se realizará durante el periodo 2021. La metodología a utilizar tiene como paradigma de investigación un desarrollo cualitativo, a través de la documentación aportada desde la búsqueda bibliografía y en revistas indexadas. Como resultados, el Municipio de Rionegro posee el acuerdo municipal 012 del año 2015 que está dirigido a la protección de los adultos mayores, y es el instrumento de mayor representatividad para el municipio. El abandono del adulto mayor y cualquier otro trato que denigre su integridad, salud y protección es considerado como una manifestación de violencia intrafamiliar. En conclusión, se llega a indicar que, tanto la normatividad como la jurisprudencia indican que, es una obligación del Estado en promover políticas que estén dirigidas a la protección de los adultos mayor, además que considerar que, la responsabilidad no solo recae en el estado, sino en su familia, la sociedad y demás instituciones públicas.

**Palabras clave:** maltrato; abandono; adulto mayor; violencia intrafamiliar; prevención y control

---

<sup>1</sup> Artículo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia.

<sup>2</sup> Abogado. Correo: juancarlosmercadoabogado@gmail.com

## Abstract

This article aims at the process of protection of the elderly to avoid domestic abuse due to abandonment: the case of older adults in the municipality of Rionegro-Antioquia, this work will be carried out during the period 2021. The methodology to be used has as a research paradigm a qualitative development, through the documentation provided from the bibliography search and in indexed journals. As a result, the Municipality of Rionegro has the municipal agreement 012 of the year 2015 that is aimed at the protection of the elderly, and is the instrument of greater representativeness for the municipality. The abandonment of the elderly and any other treatment that denigrates integrity, health and protection is considered a manifestation of domestic violence. In conclusion, it is indicated that, both the regulations and the jurisprudence indicate that it is an obligation of the State to promote policies that are aimed at the protection of the elderly, in addition to considering that the responsibility not only lies with the state, but with their family, society and other public institutions.

**Keywords:** mistreatment; abandonment; Elderly; domestic violence; prevention and control.

## Introducción

El maltrato intrafamiliar suele definirse como un acto que puede ser único o repetitivo según el contexto, en donde se le causa un sufrimiento leve o severo a una persona, en este contexto, a una persona mayor, estas pueden presentarse ya sea por actos que le causen daño directo, o la falta de medidas apropiadas para evitar otros daños, en donde pueda dañarse la relación de confianza entre las partes (Mayor & Salazar, 2019); en ese contexto, el maltrato por abandono, es un acto que le causa daño directo al individuo mediante actos psicológicos, emocionales, económicas o materiales, tales como el abandono; desatención, y menoscabo grave de la dignidad y falta de respeto (Organización Mundial de la Salud -OMS-, 2020).

En Colombia, el maltrato intrafamiliar por abandono, según la Universidad de la Sabana, los adultos mayores son una población con altos índices de vulnerabilidad desde lo económico, lo social y lo familiar, según dicho estudio realizado por la Universidad, “el 74% de los adultos mayores no tiene pensión, el 40% sufre de depresión al menos 400 son abandonados cada año en Colombia” (Martínez, 2017, párr.1); mientras que para la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, solo e Bogotá, de los 900 mil adultos mayores (<60), el 10 por ciento están abandonados en la calle, en condiciones de indigencia, y a nivel nacional más de 98 mil personas mayores viven solos (Álvarez, 2020).

En el contexto de Rionegro, donde se sustenta este artículo, municipio ubicado al oriente del departamento de Antioquia y según el Departamento Nacional de Estadística al año 2020 cuenta con 128.236 habitantes (Municipio de Rionegro, 2021). El municipio se destaca infraestructura física, misma que permite diferentes vías de acceso desde la capital departamental y una amplia diversidad de empresas públicas y privadas propias para el desarrollo de la vida productiva de las personas, así como también sedes educativas y en salud que posibilitan a sus habitantes desarrollar sus actividades y permiten acceder a los servicios básicos requeridos para garantizar un proyecto de vida (Municipio de Rionegro, 2021).

En cuanto a la productividad y la edad de las personas en etapa productiva, rango de los 18 a los 60 años, en el caso especial de los adultos mayores, se ha evidenciado que más del 60% de ellos no han alcanzado la pensión de vejez, situación que los conlleva a depender exclusivamente de los ingresos de los demás familiares; paralelamente, según las cifras del Departamento Nacional de Planeación -DANE- (2020), la población adulta del municipio de Rionegro ha venido en aumento, ya sea por ser residentes propios del municipio o por llegar de territorios aledaños; según el DANE “en Antioquia la esperanza de vida en el 2020 es de 76 años, con una población de 1.000.000 personas de la tercera

edad, de los cuales en el municipio de Rionegro habitan alrededor de 14.000” Municipio de Rionegro, 2021, p. 53).

En ese contexto, este trabajo busca analizar el nivel de intrafamiliar por abandono, tomando como estudio de caso, los adultos mayores en el municipio de Rionegro-Antioquia 2021, para el cumplimiento de dicho objetivo, es indispensable el acercamiento a las diversas instituciones con competencia en el tema como Personería municipal, Comisarías de familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Casa Dorada, además el testimonio de miembros del cabildo mayor del municipio, donde se pueda dilucidar el papel que estas instituciones deben asumir en la solución del abandono familiar en adultos mayores.

Para ello, en primer lugar, se construirá un apartado teórico, donde se desarrolle el tema del maltrato intrafamiliar por abandono; en segundo lugar, se describe el proceso de protección de los adultos mayores en el municipio de Rionegro, en particular, la política pública que posea el municipio, en camino de la protección de los adultos mayores, para ello, es importante un acercamiento con las instituciones encargadas que permitan reconocer la ruta de atención, el procedimiento a seguir y en especial el restablecimiento de derechos de los adultos mayores. Finalmente, se analizará los procesos de implementación de los programas de protección a la luz de la ley 1850 de 2017, desde un contexto normativo y desde la jurisprudencia, todo lo anterior siendo reiterativo en la revisión lectura y análisis de la diversa documentación que pueda haber disponible para comprender el proceso de atención de la población de estudio

## Metodología

La metodología tiene como paradigma de investigación un desarrollo cualitativo, es decir, que busca comprender o explicar el comportamiento de un grupo, un fenómeno, un hecho o un tema (Calventus, 2010), en este caso, el maltrato intrafamiliar por abandono en los adultos mayores en el municipio de Rionegro- Antioquia; el enfoque cualitativo permite

encaminarse en las búsquedas del objeto planteado y comprender la manera cómo se han desarrollado las funciones en las diferentes entidades competentes para el trabajo con adultos mayor en Rionegro. Esta modalidad da la posibilidad de construir a medida que se obtiene información e involucra las áreas del comportamiento humano y permite recorrer y entender aspectos relevantes asociados al cumplimiento de los roles establecidos (Herrera, Guevara, & Munster de la Rosa, 2015). Por otro lado, el enfoque teórico de investigación será un estudio de documentación aportada desde el enfoque dogmático, el análisis de la misma y la interpretación de su contenido se convierte en instrumento esencial para la obtención de los resultados esperados.

En cuanto a las estrategias e instrumentos de investigación, se realizó documentación aportada desde la búsqueda bibliografía y en revistas indexadas, que se relacionen estrechamente con la pregunta de investigación de este trabajo, las bases de datos electrónicas que se consultaran son: SciELO; Science Direct; Google académico, Repositorios Universitarios, Google Académico, DOAJ, Elsevier, Scopus, Redalyc, Dialnet y búsquedas manuales en revistas no incluidas en las bases de datos.

### **Maltrato intrafamiliar por abandono, sus características y las formas que se evidencia**

El abandono del adulto mayor, es principalmente un tipo de abuso intrafamiliar mas definido como violencia, o violencia al adulto mayor, se trata de un acto de omisión único o repetitivo que consiste en el maltrato por abandono cometido por un miembro de la familia, el abandono puede darse hacia el adulto mayor con el poder del que ejecuta la violencia o bien en función, es decir, que la persona resulta abandona ya sea por condiciones de edad, discapacidad condición física (Ruiz & Hernández, 2019).

Otra forma de definir el abuso por abandono al adulto mayor es, el maltrato interfamiliar que se le causa a una persona de cierta edad, al a que se le causa negligencia, abuso o abandono, es decir, un acto injustificado de desamparo hacia uno o varios

miembros de la familia (adulto mayor) con los que, al menos por disposición legal, tienen obligaciones, y que por su abandono pueden causarle daños psicológicos o ponerle en peligro la salud o la vida (Flores, 2000).

Según Gallegos, Durán, & López (2017), la prevalencia de casos de abusos del anciano por abandono a nivel social puede darse por situaciones de carga que considera que causa el adulto, o también puede darse por negligencia, cuando el adulto abandona el hogar y sus cuidadores no hacen nada para cambiar la situación, este abandono voluntario del adulto mayor del hogar, pueda darse por:

- Miedo a la familia o al cuidador
- Sentimiento de culpa (Muchas veces causa por el maltrato intrafamiliar con actos como maltrato físico, psicológico, sexual)
- La demencia como patología coadyuvante.

Por su parte, Ricaurte (2017) existen varios factores de riesgo, que pueden llevar a que el adulto mayor se vea directamente afectado por cualquier modalidad de maltrato, entre ellos el abandono, en ese sentido, define los factores de riesgo agrupándolos en tres categorías que se interrelacionan entre sí: con el anciano o víctima; con el agresor; y, con factores situacionales o del entorno (ver tabla 1):

**Tabla 1.** Factores de riesgo, que pueden llevar al abandono del adulto mayor

<b>Para el anciano</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Edad avanzada</b></li> <li>• <b>Deficiente estado de salud</b></li> <li>• <b>Incontinencia</b></li> <li>• <b>Deterioro cognitivo y alteraciones de conducta</b></li> <li>• <b>Dependencia física y emocional del cuidador</b></li> <li>• <b>Aislamiento social</b></li> <li>• <b>Antecedentes de malos tratos</b></li> </ul>
<b>Para el agresor (cuando es el cuidador)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobrecarga física o emocional (situaciones de estrés, crisis vitales)</li> </ul>

---

**Situaciones de especial vulnerabilidad**

- Padecer trastornos psicopatológicos
  - Abuso de alcohol u otras toxicomanías
  - Experiencia familiar de maltrato a ancianos o violencia familiar previa
  - Incapacidad del cuidador para soportar emocionalmente los cuidados
- 
- Vivienda compartida
  - Malas relaciones entre la víctima y el agresor
  - Falta de apoyo familiar, social y financiero
  - Dependencia económica o de vivienda del anciano.

---

Nota. Elaboración propia, datos de (Ricaurte, 2017, p. 97).

Por otro lado, para Lathrop (2009), considera que existen otros factores que deben ser caracterizados, porque conforman una serie de detonantes para que el adulto mayor términos siendo maltratado por abandono, y que aspectos como la edad, el estado civil, la salud o factores económicos (figura 1), son motivo de preocupación, porque en la presencia de alguno de ello, se convierte en justificación para dejar en abandono al individuo.

**Figura 1.** *Factores de riesgo sobre el adulto mayor*

Género	Según estadísticas, la mujer es la que más sufre este tipo de violencia.
Edad	A mayor edad, mayor riesgo.
Estado civil	Las personas casadas están más expuestas a sufrir maltrato.
Personalidad	Puede evidenciarse tendencia a autculparse o también lealtad excesiva frente al maltratador.
Comportamientos provocadores o agresivos	Causados por el padecimiento de algún grado de demencia.
Deterioro cognitivo	Como es el caso del Alzheimer, la lentitud funcional y la pérdida de capacidad intelectual.
Salud	Por la existencia de alguna enfermedad o las malas condiciones de salud.
Inexperiencia en el cuidado del adulto	El cuidado del adulto requiere de la experticia de la persona que lo tiene a su cargo.
Factores económicos	La falta de recursos puede dar lugar a situaciones de desatención o abandono del adulto mayor.

Nota. Tomado de (Giraldo, 2022, p. 19).

Esto indica, la variedad de riegos por las que pasa un adulto mayor, presnetando una vulnerabilidad que por su edad o slaud fisica debe recibir protección del Estado, generando porcesos de portección encaminados a mejorar las situauaciones de desatención o de abandono; a su vez, mejorar las codiciones de salud y la atención que se reequiera para que pueda sobrellevar la posible situación negativa que este padeciendo.

En cuanto al proceso de protección de los adultos mayores en el municipio de Rionegro, actualmente, existen un programa dirigido a la protección del Adulto Mayor, mismos instrumentos que le sirve como carta de navegación al municipio de Rionegro (Antioquia), basado en una política pública de envejecimiento y vejez, implementada por acuerdo municipal 012 del año 2015, con el objetivo de brindar una atención integral a los adultos mayores de nuestro municipio a través de varias estrategias, tales como:

- La conformación de grupos gerontológicos.



- La protección de los DDHH de las personas mayores, con el acompañamiento profesional a los grupos gerontológicos y al acompañamiento y capacitación al Cabildo Mayor.
- La protección integral a los Adultos mayores, por medio del Comité gerontológico municipal, acompañamiento psicosocial y Gerontológico y la promoción de la salud física y mental.
- El envejecimiento activo, a través del aprovechamiento libre, en actividades de carácter físico (gimnasia dirigida), Cultural (tuna, danza, banda, rondalla, chirimia, etc.).
- El talento humano y gestión del conocimiento, mediante el fortalecimiento del equipo humano a disposición del programa y a la investigación (Alcaldía de Rionegro, 2021).

El programa que nace del acuerdo municipal 012 del año 2015, se trabaja de manera conjunta con otros proyectos, tales como el de subsidios económico Colombia Mayor dirigido a toda la población adulta mayor vulnerable del municipio de Rionegro, que, para el Municipio, quien puede inscribirse a esta alternativa, son adultos desde los 54 años (mujeres) y 59 (hombres), o que posean certificación de ser personas discapacitada, además de no tener pensión, no ser propietario de más de dos inmuebles dentro del municipio y no estar afiliado a una EPS como cotizante (Alcaldía de Rionegro, 2021).

También, se posee el subsidio de BEPS (beneficios económicos periódicos sociales) dirigido a toda la población adulta mayor vulnerable del municipio de Rionegro, del cual el municipio cuenta con 2.01° adultos mayores que gozan de esta anualidad vitalicia y más de 5297 ahorradores (Colpensiones, 2020); además se adelantan actividades de exaltación y reconocimiento al adulto mayor, como un trabajo del programa de protección.

### **Procesos de implementación de los programas de protección a la luz de la ley 1850 de 2017, desde un contexto normativo y desde la jurisprudencia**

La Ley 1850 de 2017 está orientada a proteger al adulto mayor de 60 años frente a cualquier tipo de violencia ejercida en su contra, además de imponer dos tipos de medidas,

que incentivarán su cuidado, una que va dirigida en materia administrativa, a establecer “responsabilidades en las instituciones encargadas de atenderlos y modificaba las competencias del Consejo Nacional del Adulto Mayor en materia de prevención y protección de la tercera edad y creaba el Sistema de Granjas para adultos mayores” (Giraldo, 2022, p. 26); y en material penal, que esta direccionada a ampliar los alcances de los comportamientos relacionados con la violencia intrafamiliar relacionados con el adulto mayor:

- i) la introducción de la figura del maltrato por abandono, ii) la armonización de la edad del agravante con la legislación vigente en la materia y iii) la incorporación como sujeto activo del agravante a quien se encuentre al cuidado de uno o varios miembros de la familia (Consejo Superior de Política Criminal, 2015, p. 1).

Esta ley, está dirigida a armonizar a las disposiciones penales que ya existían en materia de violencia intrafamiliar, para que quede cooperando con el contexto de situaciones de maltrato de la que son objeto algunos adultos mayores; además, se apoya en las medidas ya contenidas en la Ley 1251 de 2008, que dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, quien también está dirigida a proteger la unidad familiar, y a generar obligaciones tanto al Estado como a las entidades territoriales para que generen mecanismos preventivos y de atención a las víctimas desde un punto de vista administrativo.

Por otro lado, la ley 1850 de 2017 es adecuada para que tenga todos los alcances que relata el inciso segundo del artículo 229 del Código Penal colombiano, y pueda crear todos los agravantes necesarios y relacionados con la incapacidad o disminución física y adicionar un rango de edad de 60 años, con el fin de que se tenga toda la cobertura desde un aspecto administrativo y penal, dejando la plena responsabilidad al Estado a proteger los derechos del adulto mayor y además, para que tengan la capacidad y la obligación de implementación de los programas de protección a la luz de la ley 1850 de 2017.

Además, la norma con el fin de potencializar el cuidado del adulto mayor, busca castigar y obligar a la protección contra el abandono, también contempla el maltrato por descuido y por negligencia que estén dirigidos al adulto mayor de 60 años; en esta medida, según el Consejo Superior de Política Criminal (2017), los comportamientos que se consideren negligentes y que realicen actos que afecten la integridad del adulto mayor de 60 años, se podrá considerar como una conducta loable y pertinente en el contexto de una política criminal, por los tanto, tendrá tanto una respuesta punitiva del Estado como otras disposiciones penales.

Entre tanto, la jurisprudencia colombiana ha realizado diferentes pronunciamientos con el fin de que se disponga de algunos mecanismos e instrumentos que tengan la capacidad de brindar protección y atención a los adultos mayores víctimas de maltrato y violencia intrafamiliar, materializado en especial, por situaciones de abandono, estas van dirigidas a la obligatoriedad del Estado y de sus entidades territoriales, a generar políticas y programas que cumplan con este objetivo, y que están apoyados en todo el desarrollo de la legislación colombiana en este contexto, en especial, la ley 1850 de 2017.

Es el caso de la Corte Constitucional, que destaca la necesidad de realizar acciones para la protección de las personas adultas mayores, y se basa bajo su interpretación del artículo 46 de la Constitución de Colombia, interpretando que:

El artículo 46 Constitucional crea una obligación al Estado, a la sociedad y a la familia, consistente en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, a través de la promoción de su “integración a la vida activa y comunitaria”. Por lo tanto, las autoridades tienen el deber de realizar acciones positivas en beneficio de este grupo poblacional, a través del incentivo del respeto de sus derechos y la asistencia para que vivan en condiciones dignas, teniendo una especial consideración en razón de su avanzada edad” (Corte Constitucional, sentencia C-177/16).

Incluso desde antes, la Corte Constitucional (1997), ya venida destacando la protección especial que se debe brindar a las personas vulnerables dentro del ámbito doméstico, como es el caso de los niños o los ancianos, o personas discapacitadas, y añade la necesidad de erradicar cualquier forma de violencia dentro de la familia, argumentándolo como “cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley” (Sentencia C-285 de 1997).

Por otro lado, en la Sentencia T-789 de 2001, señala la necesidad de brindar una protección especial por parte del Estado a las personas de la tercera edad, en concordancia con el artículo 46 de la Constitución Política de 1991, esto, le genera a Estado, a las entidades territoriales, a las instituciones públicas, a la familia y a la sociedad, una obligación brindar protección y asistencia a las personas adultas mayores; así lo expresa la Corte Constitucional (2001):

En algunos casos la familia es quien mayor contacto tiene con el adulto mayor en virtud de que este vive con alguno de sus hijos bien porque lo reciben en el núcleo de una familia ya constituida (...) otro caso es obligación de los miembros de la familia con los que convive la persona de la tercera edad brindar los medios para que esta persona tenga unas condiciones de vida digna (...) las obligaciones que implican erogaciones de tipo pecuniario, es fundamental que a esta persona se le dé un trato respetuoso, cordial y afectuoso dentro del núcleo familiar. La interacción con una persona de la tercera edad implica tener en consideración la especial vulnerabilidad de carácter que estos presentan algunas veces por el simple paso del tiempo o por problemas de salud como puede ser la demencia senil (Sentencia T-789).

Por otra parte, la Corte Constitucional utiliza en forma indistinta los términos ancianos, adultos mayores y personas de la tercera edad en el reconocimiento de su especial protección, indicando que, en cualquiera de estos términos, la protección debe ser

inmediata, además de ser una obligación de todas las entidades del Estado, en esa medida, afirma:

(...) Se evidencia que el término “ancianos” sí tiene un significado jurídico en la jurisprudencia constitucional colombiana, y está ligado a aquellas personas que por su avanzada edad o por estar en el último periodo de la vida, han perdido algunas de sus facultades y ameritan por ello una especial protección constitucional. En ese sentido, en general, los conceptos de “adulto mayor”, de la “tercera edad” o “ancianos”, pueden ser usados indistintamente para hacer referencia a la vejez (...) y es a ellos a quien las políticas deben ir dirigidas, sobre todo a una persona que por su avanzada edad ha visto disminuidas algunas de sus capacidades (Corte Constitucional, sentencia C-177/16).

Así mismo, las políticas sociales o programas no deben estar solo encaminadas a reconocer los alcances de la violencia intrafamiliar en mujeres y niños, sino que la Corte Constitucional (2014), indica que también se debe tener en especial atención a cualquier otro miembro del núcleo familiar, en donde claramente debe haber una protección especial hacia las personas mayores (Sentencia C-368 de 2014); mientras que, en la Sentencia T-252 de 2017, destaca que por su condición de vulnerabilidad, los adultos mayores son sujeto de protección especial constitucional; afirmado lo siguiente: Corte Constitucional, 2017);

Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos (Sentencia T-252, 2017).

En ese mismo sentido, la sentencia T-066 de 2020, deja claro, la obligación de proteger el derecho a la salud, a la vida digna y a la integridad física de adulto mayor, al

considerar el adulto mayor como un sujeto de especial protección constitucional, concluyendo que:

(...) no puede someterse a una persona de 80 años de edad que sufre afecciones en su estado de salud relacionadas con las funciones mecánicas del cuerpo a desplazarse a los estrados judiciales en distintas oportunidades para solicitar la defensa de sus derechos fundamentales (sentencia T-066 de 2020).

Esto refleja, que tanto el desarrollo normativo como jurisprudencial del país, esta encaminada a ejercer garantías de protección al adulto mayor, y que el Estado debe adelantar políticas y programas que se deben materializar en mecanismos de protección concretos dirigidos a erradicar cualquier forma de maltrato contra esta población vulnerable, razón por la cual está tipificado en términos de la Ley 1850 de 2017.

### **Conclusiones**

Desde el punto de vista legal y doctrinal, abandono del adulto mayor y cualquier otro trato que denigre su integridad, salud y protección es considerado como una manifestación de violencia intrafamiliar, en esta medida, maltrato no pasa solo de acciones físicas o psicológicas, sino que también depende de abuso por abandono o la negligencia que se cometa contra el adulto mayor (mayor de 60 años para el caso de Colombia).

En esta medida, existe una obligación del Estado en promover políticas que estén dirigidas a la protección de los adultos mayores, y ello se sustenta en la ley 1850 de 2017, que se creó con la intencionalidad de aumentar los alcances de las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 (Código Penal) y 1276 de 2009 todas encaminadas a proteger la vida e integridad de un adulto mayor de 60 años, y la responsabilidad no solo recae en el estado, sino en su familia, la sociedad y demás instituciones públicas.

Para la Corte constitucional, todo acto de violencia intrafamiliar donde se vulneren los derechos del que se considera débil o desprotegido, como es el caso de los adultos

mayores, es el Estado el que siempre deba asumir la responsabilidad de cuidar a los adultos mayores en situación de abandono; además, las políticas sociales deben estar dirigidas a proteger su familia, donde había el mayor de 60 años, con el fin de disminuir la precariedad y pobreza de todo el núcleo familiar, y evitar que este caiga en una condición de abandono, descuido o negligencia.

El Municipio de Rionegro, cuenta con mecanismos para la protección de los derechos de los adultos mayores, como es el caso de del Acuerdo Municipal 012 del año 2015 o el subsidio de BEPS que se le asigna a la población adulta mayor vulnerable del municipio de Rionegro, reconociendo que existen las vías para su protección; no obstante, si se considera que el Municipio debe gestionar mas programas, con el fin de darle mayor cobertura y servicios, con el fin de evitar que, puedan presentarse casos de maltrato interfamiliar que se le causa a una persona de cierta edad, al a que se le causa negligencia, abuso o abandono, que el programa (Acuerdo municipal) no pueda solventar de manera oportuna.

### Referencias Bibliográficas

- Alcaldía de Rionegro. (2021). *Información para población vulnerable. Programa Adulto Mayor*. Rionegro: Recuperado de <https://rionegro.gov.co/es/informacion-para-poblacion-vulnerable/>.
- Álvarez, R. (2020). *Factores determinantes del abandono de adultos mayores de 60 años en el Municipio de Quibdó - Chocó*. Bogotá: (Trabajo de grado). Repositorio Universidad del Rosario.
- Bazo, M. (2011). Negligencia y Malos Tratos a las Personas Mayores en España. *Revista Española Geriátrica y Gerontología*, 36(1), 8-14.
- Calventus, J. (2010). Acerca de a relación entre el fundamento epistemológico y el enfoque metodológico de la investigación social: la controversia “cualitativo vs. cuantitativo”. *Revista de Ciencias Sociales*, 1(2), 7-16.

- Consejo Superior de Política Criminal. (2015). *Proyecto de Ley No 115 Cámara*. Bogotá: R. Guillermina Bravo Montaña, Carlos Eduardo Guevara Villabón y Óscar Hernán Sánchez León.
- Corte Constitucional. (1997). *Sentencia C-285*. Bogotá: M.P MP. Carlos Gaviria Díaz.
- Corte Constitucional. (2001). *Sentencia T-789*. Bogotá: M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.
- Corte Constitucional. (2014). *Sentencia C-368*. Bogotá: M.P Alberto Rojas Ríos.
- Corte Constitucional. (2016). *Sentencia C-177*. Bogotá: M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
- Corte Constitucional. (2016). *Sentencia T-025*. Bogotá: M.P Luis Guillermo Guerrero.
- Corte Constitucional. (2017). *Sentencia T-252*. Bogotá: M.P Iván Humberto Escrucería Mayolo.
- Díaz-Bravo, L., & Torruco-García, U. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162-167.
- Flores, J. (2000). El Médico Ante el Anciano Maltratado. *Revista de Salud Publica Medicina Integral*, 36( 9), 364-366.
- Gallegos, K., Durán, G., & López, M. (2017). Factores asociados con las dimensiones de calidad de vida del adulto mayor en Morelos. *Revista de Investigación Clínica*; 55 (3), 260-69.
- Giraldo, Y. (2022). *Efectos jurídicos del tipo penal de descuido, negligencia o abandono del adulto mayor en Colombia (Ley 1850 de 2017)*. Medellín: (Trabajo de grado). Repositorio Universidad Autónoma Latinoamericana.
- Hernández-Sampieri , R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investeigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Ciudad de México: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Herrera, J., Guevara, E., & Munster de la Rosa, H. (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico metodológico. *Gaceta Médica Espirituana*, 17(2), 1-14.
- Martínez, M. (1 de 06 de 2017). Más de 400 ancianos son abandonados cada año en Colombia. *Semana*, págs. Recuperado de



<https://www.semana.com/pais/articulo/abandono-y-depresion-de-los-adultos-mayores-en-colombia-2017/246080/>.

Mayor, A., & Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), Recuperado de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1608-89212019000100096](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096).

Municipio de Rionegro. (2021). *Estudios Base para el Municipio de Rionegro*. Municipio de Rionegro: Recuperado de <https://rionegro.gov.co/wp-content/uploads/2021/03/Estudio-de-Crecimiento-Urbano.pdf>.

Organización Mundial de la Salud -OMS-. (18 de 02 de 2020). *Maltrato de las personas mayores. Panorama general*. Obtenido de Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse>

Ricaurte, A. (2017). *Sobre la violencia intrafamiliar contra el adulto mayor*. Bogotá: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Ruiz, F., & Hernández, M. (2019). El abandono del adulto mayor como manifestación de violencia intrafamiliar. *Archivos en Medicina Familiar*, 11(4), 147-149.